

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 18 de diciembre de 2023.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue radicada al correo electrónico la presente acción constitucional.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: FERNANDO QUINCHE DELGADO en calidad de agente oficioso de ALBA NIDIA TAPIERO ALAPE
Accionado: • NUEVA EPS
Vinculados • SUPERINTENDENCIA DE SALUD
• ADRES
• MINISTERIO DE SALUD
• IPS GOLEMAN SERVICIO INTEGRAL SAS
Radicación: 253774089001202230050000
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Diciembre 18 de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **FERNANDO QUINCHE DELGADO en calidad de agente oficioso de ALBA NIDIA TAPIERO ALAPE** a fin de que le sean salvaguardados los derechos de **SALUD Y VIDA** de su esposa y en contra de la **NUEVA EPS**
- 2. NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de **SUPERINTENDENCIA DE SALUD, ADRES, MINISTERIO DE SALUD, IPS GOLEMAN SERVICIO INTEGRAL SAS**, como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten con relación a la mención expresa que de ellos se hace en las pruebas

documentales que aporta el actor. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.

4. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada y vinculados a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
6. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.
7. **SE INFORMA** que este estrado judicial **inicia Vacancia Judicial por VACACIONES COLECTIVAS desde el 20 de diciembre de 2023 a las 00:00 AM, hasta el 10 de enero de 2024 a las 23:59 PM., tiempo dentro del cual el término para fallar la presente acción constitucional se encontrara suspendido.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **998f577052b5e3c4303698597104ed16ff0d012dd6aaf589546d23657c706eeb**

Documento generado en 18/12/2023 03:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>